

EST-VSCSM- PARM-010

ESTADO No. -010

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de FEBRERO DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LH0203-17	SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S	5	23/02/2024	PARM-80	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LH0203-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.: REQUERIMIENTOS REQUERIR a la empresa concesionaria por el término máximo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para que complemente la solicitud con radicado N° 20239020505512 de 9 de noviembre de 2023, en el sentido de presentar la modificación al Programa de Trabajos y Obras -PTO- conforme a las orientaciones contenidas en el Concepto Técnico PARM N° 835 de 22 de diciembre de 2023, so pena de declarar el desistimiento de su petición de aumentar el volumen de explotación del contrato de concesión N° LH0203-17 en los términos indicados en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo indicado en la motivación del presente auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 07

						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LH0203-17 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 835 de 22 de diciembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	833-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	9	23/02/2024	<i>PARM-81</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 833-17 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. : APROBACIONES APROBAR las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: - Declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres III de 2022, I, III y IV de 2023 para los minerales de oro y plata. REQUERIMIENTOS: REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD del contrato N° 833-17, a la sociedad



					MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente: - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2020. Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S, titular Contrato de Concesión N° 833-17, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: - El Programa de Trabajos y Obras -PTO- individualizado para el Contrato N° 833-17. Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	---

					INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 833-17 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 46 del 25 de enero de 2024. INFORMAR a la empresa MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato N° 833-17 que sobre los radicados las pólizas y los Formatos Básicos Mineros presentados en las fechas y por medio de los radicados de ANNA Minería detallados en el numeral 1.14. de los antecedentes, se emitirán los pronunciamientos jurídicos en actos independientes a que haya lugar, a través del mencionado sistema. INFORMAR a MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. que respecto del requerimiento so pena de caducidad formulado en los Autos PARM N° 182 y 193 de 2023, sobre la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022, se tiene por cumplido. INFORMAR a la empresa titular del Contrato N° 833-17 que se continuará con la evaluación del Programa Unico de Exploración y Explotación -PUEE-, conformidad con lo indicado en parte motiva. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	123-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	8	23/02/2024	PARM-82	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 123-98M, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: APROBACIONES APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: - Informe Anual de Gestión 2022-2023. - Informe Anual de Gestión 2023-2024. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2021. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2023. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2023. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2023. - Pago por concepto de administración e interventoría para los semestres II de 2022, I y II de 2023 para para los minerales de oro y plata. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Pequeña Minería No. 123-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva
------	---------	--	---	------------	---------	--

					del presente acto, para que presente: - Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2023. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 123-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 62 de 30 de enero de 2023. INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 123-98M que sobre las pólizas de salarios y prestaciones sociales y de cumplimiento detalladas en el numeral 1.13. de los antecedentes del presente acto, las revisiones técnicas y jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente. INFORMAR a la sociedad titular que sobre los Formatos Básicos Mineros enlistados en el numeral 1.13. de los antecedentes del presente acto, así como las respuestas a los requerimientos formulados en diferentes Actos según lo enlistado en el numeral 1.14. de los antecedentes del presente, serán objeto de revisión jurídica en actos separados a través de la herramienta ANNA Minería y en la siguiente evaluación integral, de conformidad con lo indicado en la motivación del presente acto.
--	--	--	--	--	---

					INFORMAR a la empresa titular que sobre los requerimientos so pena de declarar la caducidad formulados en el Auto PARM N° 44 de 2023, se tienen por cumplidos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto. INFORMAR a la titular que se recibe la respuesta allegada mediante el radicado N° 20231002548882 de 26 de julio de 2023 al Auto PARM N° 138 de 2023, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **29 DE FEBRERO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM